



EXTRACTO de la Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2020. Línea II: Ayudas destinadas a financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa. (2020061911)

BDNS(Identif.):525685

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las Sociedades Cooperativas de primer grado inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y las sociedades laborales calificadas como tales en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 90 del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para 2020 está destinada a las ayudas para la mejora de la profesionalización de entidades de economía social, a través del fomento del mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un período mínimo de seis meses.

Quedan excluidas de estas ayudas, las contrataciones que tengan carácter indefinido, así como la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos. De igual modo, queda excluido el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.



Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una sola ayuda en la presente convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído resolución de concesión de ayuda en esta convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras se contienen en el título IV del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE, suplemento núm. 80, de 27 de abril), cuya corrección de errores se publicó en el DOE núm. 88 de 8 de mayo. A su vez, este Decreto-ley ha sido modificado mediante Decreto-ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales (DOE núm. 105, de 2 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda por los gastos derivados de la contratación será el siguiente:

Línea II: 5.000,00 euros por el mantenimiento del empleo, siempre que la jornada sea a tiempo completo y el compromiso de continuidad del puesto de trabajo sea de un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

En el caso de las sociedades cooperativas y sociedades laborales que tengan su domicilio social en localidades de menos de 5.000 habitantes, los importes de las ayudas de cada línea se incrementarán en 2.000,00 euros. Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas en el Instituto Nacional de Estadística antes de cada convocatoria.

Estos importes se prorratearán en el caso de contrataciones a tiempo parcial o cuando el compromiso de continuidad del puesto de trabajo subvencionado una vez recibida la resolución de concesión, sea inferior a un año siendo, en todo caso, como mínimo de seis meses.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de tres meses y comenzará a contar el día siguiente al de publicación de la convocatoria y este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Financiación.**

El importe del crédito destinado a financiar esta línea de ayudas será de 600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 FS14080501 y Proyecto de Gasto 20200230 "Plan de Impulso a la Economía Social. Mantenimiento del empleo", conforme a la siguiente distribución:

- Anualidad 2020 300.000,00 €.
- Anualidad 2021 300.000,00 €.

Las ayudas están cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado de anexo I que estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web:

<https://ciudadano.gobex.es/>

y en

<http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la resolución de convocatoria y en el Decreto-ley de bases reguladoras.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

